Latacunga 30 de octubre del 2017

Señor:

ECONOMISTA PABLO CARRION CARRION

DIRECTOR DE LA ANT DE LOJA

De antemano deseándole éxitos en su delicada labor me dirijo hacia usted.

De mis consideraciones:

Yo, YESSENIA MARIBEL GUAYAQUIL SINCHIGUANO con C.I. 050408151-4 solicito el traspaso de multas al anterior dueño en vista que yo en comprado el vehículo de placas ICM0576 en la fecha 05-09-2017 las multas no corresponden a mi persona por lo cual adjunto documentos notarisados, y los documentos de la foto multa , me dirijo mediante este medio por el motivo que me encuentro en la ciudad de LATACUNGA

Por la atención brindada anticipo mis agradecimientos y espero una pronta solución.

Atentamente:

YESSENIA MARIBEL GUAYAQUIL SINCHIGUANO

C.I. 050408151-4

registro y commincación a opto junidoco

FILITIO CO

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

Dr. Jaime Augusto Corrales León NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SAQUISILÍ



Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señores GALARZA RODRIGUEZ WILIAN PATRICIO Y TORRES CORDOVA MONICA PATRICIA, de estado civil casados; y, por otra parte en calidad de compradora la señora GUAYAQUIL SINCHIGUANO YESSENIA MARIBEL, de estado civil casada con el señor Edison Geovanny Toaquiza Tocte; todos mayores de edad y legalmente capaces para celebrar este contrato; y, en forma libre y voluntaria convienen hacerlo en los siguientes términos:

PRIMERA.- Los cónyuges señores GALARZA RODRIGUEZ WILIAN PATRICIO Y TORRES CORDOVA MONICA PATRICIA, son dueños y propietarios de un vehículo cuyas características son las siguientes:

ICM0576

**PLACA** VOLKSWAGEN CAMIONETA MARCA

CABINA SIMPLE CLASE

TIPO 2007

AÑO DE FABRICACIÓN

SAVEIRO POWER 1.8 2P 5VEL

MODELO UDH382290 MOTOR

**PLOMO** 

9BWEC05W87P041199 COLOR CHASIS

El mismo que dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora GUAYAQUIL SINCHIGUANO YESSENIA MARIBEL, de estado civil casada con el señor Edison Geovanny Toaquiza Tocte, en el estado que se encuentra renunciando a cualquier reclamo posterior por evicción o vicios redhibitorios

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio por el cual se enajena el vehículo es la suma de \$ 2000,0 (dos mil dólares americanos), que la compradora paga de contado y en dinero en efectivo al momento de suscribir este contrato, y que los vendedores reservo completa satisfacción.

TERCERA.- Los vendedores declaran que sobre el vehículo materia de la venta nu pesa ningún gravamen, ni impedimento legal alguno.- Los contratantes aceptan en todas sus partes el contenido de este contrato; por estar conforme a lo pactado y para constancia firman.

Saquisilí a 05 de Septiembre del 2017

LOS VENDEDORES

GALARZA RODRIGUEZ WILIAN PAPRICIO

C. C. 010495476-3

TORRES CORDOVA MONICA PATRICIA

C. C. 010487262-7

LA COMPRADORA

GUAYAQU'L SINCHIGUANO YESSENIA MARIBEL

C.C. 050408151-4